

Módulo 1 . Jubilaciones y Pensiones

Introducción

Video 5

Vamos a empezar este primer módulo aprendiendo las claves de los diferentes **beneficios** que se tramitan en la ANSES. Algunos beneficios son contributivos, es decir, prestaciones que el Estado paga en función de haber realizado con anterioridad algún tipo de aporte como contraprestación. Es el caso de:

- ✓ las **Jubilaciones**
- ✓ las **Pensiones por Fallecimiento**
- ✓ los **Retiros por Invalidez**

Por otra parte, ANSES paga otras prestaciones que se denominan NO contributivas, es decir, para las cuales no es necesario haber hecho aportes y contribuciones. Tengo derecho a percibir las por el mero hecho de haber cumplido los requisitos necesarios. En general, tienen que ver con cubrir las necesidades de personas en situación de vulnerabilidad económica.

- ✓ **Pensiones universales al adulto mayor (PUAM)**

Veamos ahora en detalle las claves de cada una de estas prestaciones.

1. La Jubilación

Concepto de jubilación

Video 6

La palabra jubilación que angustia a muchas personas entraña una idea de incapacidad o inutilidad, en cambio "retiro" nos hace pensar en una edad a partir de la cual la sociedad nos libera de la obligación de trabajar y nos reconoce el derecho al descanso.



Primer requisito para jubilarse: la EDAD

Video 7

Los hombres se jubilan a partir de los 65 años y las mujeres a partir de los 60 años.

¿Hay posibilidades de jubilarse antes? ¡Sí!

Con la jubilación anticipada, hasta 5 años antes de la edad jubilatoria mínima.

Si se hicieron aportes en regímenes especiales y diferenciales.

La particularidad de estos regímenes es que, como las tareas desempeñadas se consideran insalubres o, por su importancia, son valoradas por la sociedad, es posible retirarse del mercado laboral antes de la edad del régimen común.

Segundo requisito para jubilarse: los APORTES

Video 8

Tipo de aportes:

Son válidos los aportes en relación de dependencia y autónomos.

Cantidad de aportes mínima:

La ley exige para poder jubilarse reunir 30 años de servicios, en el régimen nacional de ANSES (como empleado o autónomo) o en cualquiera otra caja con la que se haya firmado reciprocidad.

Son parte del sistema de reciprocidad los regímenes nacionales, provinciales, municipales, las cajas profesionales y los aportes prestados en ciertos países donde hay convenio internacional (por ejemplo: Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay, España e Italia, entre otros).



3. ¿Qué sucede si no tengo todos los aportes pero tengo la edad?

Para los que no cumplen con el requisito mínimo de años de aportes, periódicamente han entrado en vigencia moratorias previsionales .

4. ¿Cualquiera puede acceder a las moratorias?

NO, existe una evaluación socioeconómica, quedan reservadas para personas con ingresos y consumos por debajo de ciertos parámetros.

5. ¿Hay otras situaciones que me permiten sumar servicios para alcanzar los 30 años?

SI. La primera situación a considerar es el exceso de edad. Otra es la prestación por desempleo. La última incorporación al sistema es el reconocimiento de las tareas de - tareas de cuidado de los hijos .

6. ¿Y si los aportes no aparecen en ANSES pero los hice?

Es posible iniciar el trámite de Reconocimiento de Servicios. Esto lo recomendamos hacer antes cuando la persona está aún a dos años o más de jubilarse. Si está cerca de la edad, se hace directamente en el mismo trámite de jubilación.

Regímenes Especiales e Insalubres

Video 9

Los regímenes especiales son:

-  ✓ Magistrados y Funcionarios Judiciales
-  ✓ Servicio Exterior de la Nación
-  ✓ Investigadores Científicos y Tecnológicos
-  ✓ Sacerdotes del Culto Católico
-  ✓ Docentes
-  ✓ Docentes Universitarios
-  ✓ Guardaparques Nacionales.

La ley 20.888 prevé un régimen diferencial para los afectados de ceguera congénita o aquel que haya adquirido la ceguera 5 años antes de llegar al requisito de años y servicios exigidos.

También hay una jubilación especial para el Personal de la Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Y finalmente los Veteranos de Malvinas cuentan desde el 2016 con la posibilidad de una jubilación anticipada, con 53 años de edad y 10 años de aportes. En el caso de conscriptos, el servicio militar computará como 2 años de aportes.

Cálculo de la Jubilación

Video 10

1. Tipo de Aportes

Salvo en regímenes especiales y diferenciales, donde a veces el cálculo es distinto, en el régimen común, el cálculo de la jubilación se hace sobre la base de los sueldos o ingresos que uno tuvo mientras trabajaba.

Si se trata de un trabajador que solo prestó **servicios en relación de dependencia**, se actualizan las remuneraciones de los últimos 120 meses (o sea 10 años) y se obtiene un promedio.

Si se trata de un trabajador que registra exclusivamente **servicios independientes**, no se toman los últimos 10 años, sino todos los años de aporte que tenga la persona. Se consideran las rentas presuntas, es decir, lo que la AFIP asume que una persona en esa categoría autónoma suele facturar. También se actualizan las rentas presuntas de toda su historia laboral, a valores actuales.

Si se trata de un trabajador que prestó **servicios mixtos**, tanto en relación de dependencia como de manera independiente, voy a sacar los promedios, pero por separado. Saco el promedio de la relación de dependencia por un lado y de los aportes autónomos o de monotributo por el otro.

2. Componentes de la jubilación

La jubilación se forma mediante la liquidación de tres elementos: la prestación básica universal (PBU), prestación compensatoria (PC) y prestación adicional por permanencia (PAP).

La PBU (es una suma fija para todos), la PC (una suma en función de los aportes anteriores a 1994) y la PAP (una suma en función de los aportes que hice luego de 1994). ¿Y qué hago ahora con esos aportes?.

Por cada año de servicios o fracción mayor a 6 meses se reconoce el 1,5% del famoso promedio de los sueldos de los últimos 10 años o rentas autónomas de toda mi historia laboral.





Veamos el caso de Beatriz.

Se jubiló en noviembre de 2020.

Su sueldo promedio de los últimos 10 años, actualizado a esa fecha, era de \$100.000. Tenía 5 años de aportes en relación de dependencia anteriores a julio de 1994 y 26 años después de julio de 1994.

Es decir:

Sueldo promedio **\$100.000**

1,5% = **\$1.500 por año**

5 años de aportes pre 1994 = **\$7.500**

26 años de aportes post 1994 = **\$39.000**

PBU: **\$10.000**

Haber jubilatorio: **\$56.500**

Si Beatriz hubiera tenido además 10 años como autónoma, al finalizar su último trabajo pasaría lo siguiente:

Relación de dependencia: \$7.500 (PC) + \$39.000 (PAP) + \$10.000 (PBU)

Aportes autónomos

Renta presunta promedio: **\$10.000**

1,5% de la renta presunta: **\$150**

10 años de aportes

Suma adicional: **\$1.500**

3. Conclusiones:

Cuanto más aportes, mejor.

Defender el promedio de los últimos 10 años en relación de dependencia, fundamental.

Jubilación de extranjeros

Video 11

Los extranjeros para jubilarse en Argentina, sin aportes de otros países, necesitan acreditar 30 años en el país.



¿Cómo se hace?

Con un certificado de ingreso al país que emite Migraciones. Se hace el trámite online, se paga y se espera el sobre por correo postal.

La clave está en que las fechas de ingreso al país del DNI y las del certificado de migraciones coincidan.

¿Cómo se hace si la persona tiene aportes en otros países?

Son válidos en tanto y en cuanto sean países con los cuales tenemos un Convenio Internacional que reconoce reciprocidad.

Jubilación anticipada

Video 12

Se trata de la posibilidad de jubilarse hasta 5 años antes de la edad mínima determinada por la ley. Es decir, las mujeres a partir de los 55 y los hombres a partir de los 60 años.

Requisitos:

- ✓ Edad
- ✓ 30 años de aportes
- ✓ Estar desocupado al 30 de junio de 2021

Jubilación por edad avanzada

Video 13

Es una jubilación dirigida a hombres y mujeres a partir de los 70 años.

Requisitos:

- ✓ Edad
- ✓ Al menos 10 años de aportes, con 5 de ellos trabajados dentro de los 8 años anteriores al cese
- ✓ No percibir otro beneficio



Paso a paso del trámite de jubilación

Video 14

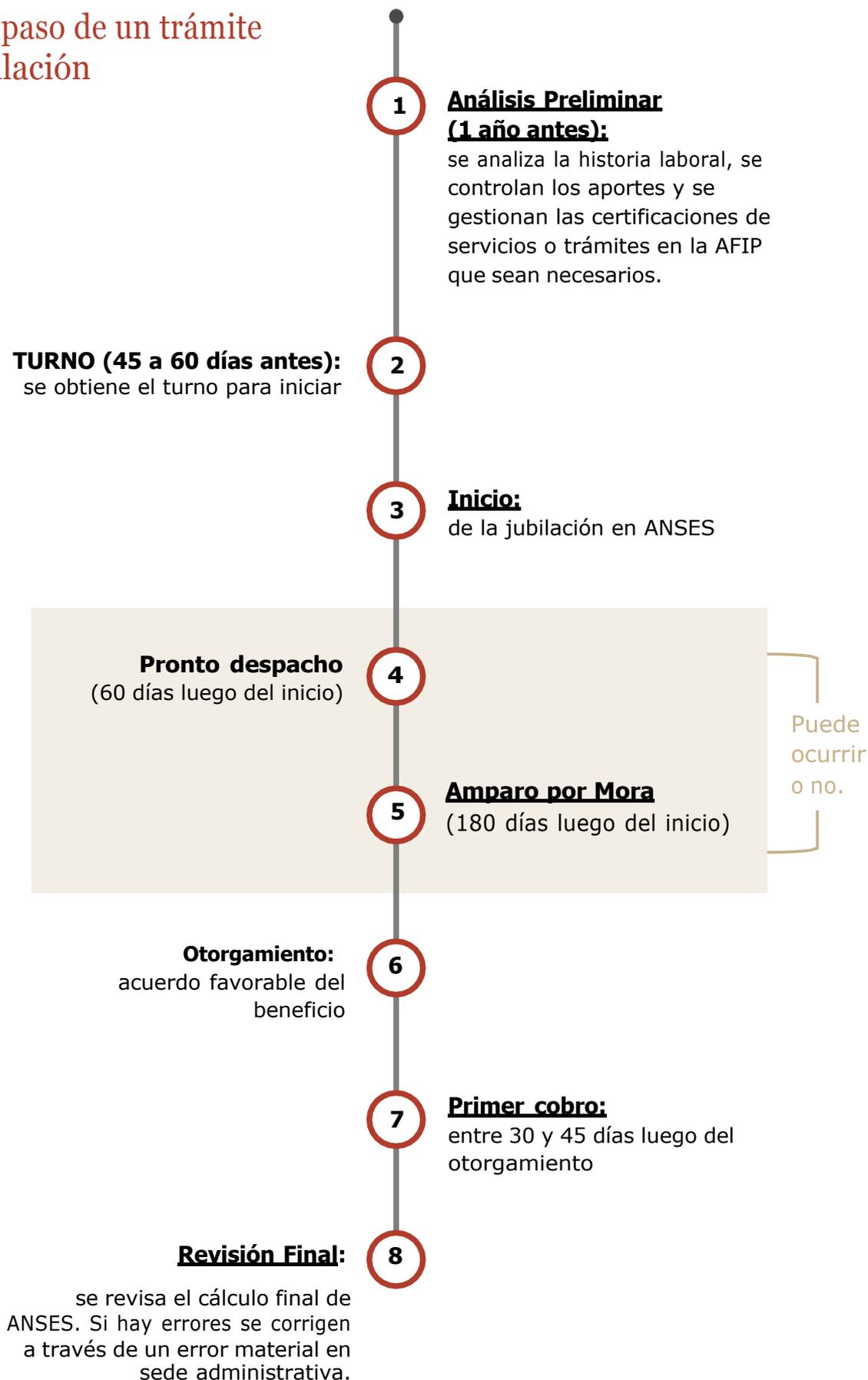
Es ideal comenzar 1 año antes, para evitar dilaciones de gestiones que podrían haberse prevenido y que llevan su tiempo.

Cuando estamos ya en tiempo de iniciar la jubilación, se saca el turno y se hace la liquidación. Tanto en Bluecorp como en la página de AFIP.

Una vez iniciada se hace seguimiento semanal y, en caso de demora, se presenta primero un Pronto Despacho y luego un amparo por mora en la Justicia.

Cuando la jubilación es acordada favorablemente, se controla la liquidación y se organiza la documentación para el primer pago. Si hubiera errores de ANSES, se hacen las gestiones para corregir la liquidación.

Paso a paso de un trámite de jubilación



Retiro por Invalidez

Video 15

Podés jubilarte por invalidez si tenés una enfermedad que te impide realizar tu trabajo. No importa tu edad ni tu antigüedad laboral. La discapacidad puede originarse en un accidente, en una enfermedad o en una circunstancia puntual, que genera una discapacidad temporal o definitiva.

Requisitos:

- ✓ Tener una incapacidad física o intelectual total del 66% o más, este porcentaje lo define una junta médica de ANSES.
- ✓ No haber alcanzado la edad y los años de aportes para acceder a la jubilación ordinaria.
- ✓ Tener aportes recientes.
 - 30 meses de aportes en últimos 3 años o
 - 18 meses de aportes en los últimos 3 años o
 - 1 años de aportes en los últimos 5 años y 15 años de aportes totales

¿Puedo seguir trabajando si me jubilo por invalidez?

Solo es compatible con el Monotributo Social.

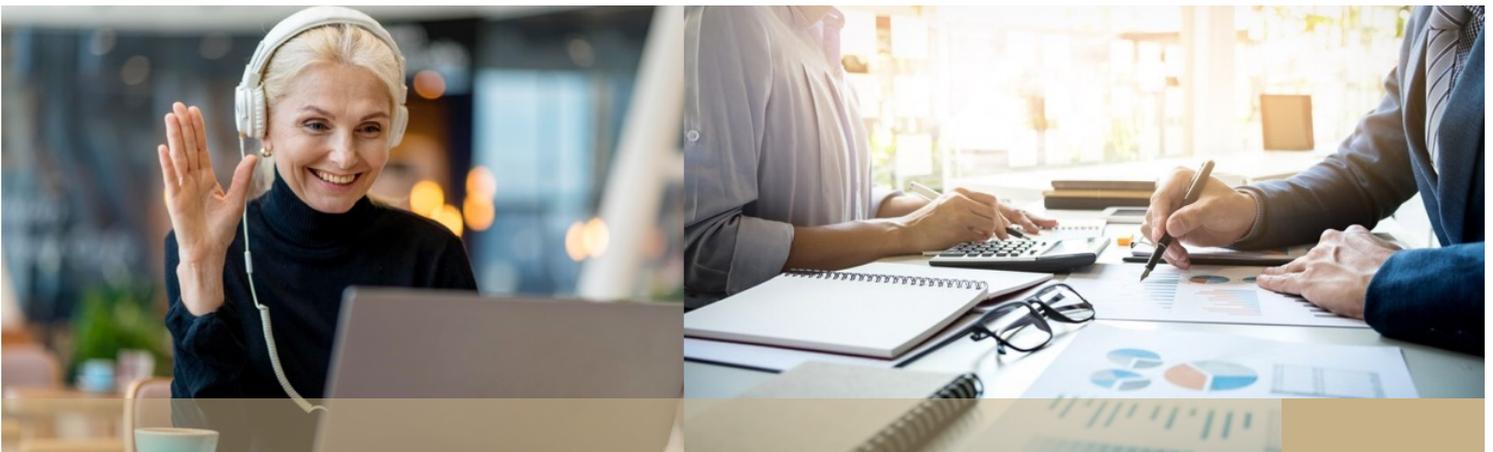
¿Cómo es el cómputo del haber?

- ✓ Promedio de los últimos 5 años
- ✓ 50% a 70% del ingreso base

El retiro puede ser transitorio o definitivo.

¿Se puede transformar un retiro por invalidez en jubilación?

Si existen casos en los que debido a la gran cantidad de aportes y con buenas remuneraciones, conviene al cumplir la edad jubilatoria mínima (60 años para la mujer y 65 años para el hombre), cambiar el retiro por invalidez por una jubilación.



Pensión Universal para el Adulto Mayor

Video 16

Se la conoce como PUAM, Prestación Universal para el Adulto Mayor. Es una pensión no contributiva que funciona como alternativa para aquellos que ya tienen la edad para jubilarse, pero no reúnen la cantidad de aportes necesarios.

Requisitos:

- ✓ Edad para hombres y mujeres: 65 años
- ✓ Ser argentino con al menos 10 años de residencia
- ✓ Ser extranjero con al menos 20 años de residencia
- ✓ Pasar el socioeconómico
- ✓ No estar cobrando otro beneficio

Monto del haber:

- ✓ 80 % de una jubilación mínima
- ✓ Aumentos trimestrales

Paso a paso del trámite:

- ✓ Evaluación socioeconómica
- ✓ Si es extranjero certificado de migraciones
- ✓ Turno en ANSES
- ✓ Liquidación para evaluar traspaso a jubilación.



Pensión por fallecimiento



Video 17

La contingencia de "orfandad" o "viudez" está cubierta en el sistema de seguridad social por esta prestación: la pensión. Se otorga en caso de muerte de una persona ya jubilada (**pensión derivada**) o de un afiliado que está en actividad (**pensión directa**), para brindar amparo a quienes dependían o compartían su subsistencia con la persona fallecida.

¿Quiénes pueden solicitarla?

- ✓ Cónyuges
- ✓ Convivientes
- ✓ Hijos menores
- ✓ Hijos mayores discapacitados

¿Cómo es la prueba en caso de convivencia?

Es fundamental para el éxito del trámite. La convivencia puede acreditarse con cualquiera de estas pruebas fuertes:

- ✓ Instrumento público (sentencia, escritura o información sumaria)
- ✓ Partida de matrimonio en el exterior (1956-1987)
- ✓ Unión civil

En pocos casos contamos con esta prueba tan sólida. En general hay que trabajar en juntar la mayor prueba posible, pero al menos 3 de estas:

- ✓ Testigos
- ✓ DNI con mismo domicilio
- ✓ Recibir correspondencia en el mismo domicilio
- ✓ Haber estado uno a cargo del otro en la obra social
- ✓ Haber sido apoderado para el cobro de la jubilación
- ✓ Partidas de nacimiento de los hijos
- ✓ Otras

¿Cómo se determina el haber?

En caso de pensión derivada, 70 % del haber (solo cónyuge) o 50% del haber al cónyuge + 20% a cada hijo hasta un máximo de 100%.

Si se trata de una pensión directa, se hace la liquidación del haber sobre la base de los últimos 5 años de aportes. De ese ingreso base de otorga del 50% al 70%.

Servicio de Planificación y Consulta

Video 18

La consulta:

Las personas suelen pactar una consulta profesional cuando quieren resolver dudas puntuales. Gran parte de las consultas ocurren cuando se avecina un cambio laboral.

El informe previsional:

Es sacar una foto de la situación previsional de una persona en un determinado momento de la vida. Saber como viene de aportes y pensar como continuará esa carrera laboral en el futuro.

El informe previsional, además, incluye cálculos. Porque se hace el cómputo de la jubilación. A veces se trata solo de una foto a hoy. Otras veces no piden proyecciones.

Sugerimos un informe previsional a los 50 años y otro un año antes de jubilarme. De esa manera tengo dos puntos claros de control y de maniobra.

Derecho a la salud

Video 19

Conservar la Obra Social

Cuando me estoy jubilando y quiero conservar la obra social, lo primero que hay que hacer es pedir a la obra social que manifieste por escrito si me acepta una vez jubilado. Si me aceptan, presento esa nota al momento de iniciar el trámite jubilatorio.

Si me dicen que NO, contacto a un abogado de confianza. Hay que presentar un amparo en la Justicia. Pero atención, porque una vez jubilado tenemos un plazo de 2 años para hacer el reclamo.

¿Te garantizan la permanencia en todos los casos? No, tenes que tener una antigüedad de al menos 1 año en la obra social.

Derivar los aportes a mi prepaga

En el mismo sentido, el que viene pagando una prepaga y se jubila puede pedir la derivación de los aportes. Recuerden que de la jubilación les retienen del 3 % al 6 % en concepto de obra social y eso va al PAMI.

En este caso el reclamo judicial tiene por objeto que la persona continúe, luego de jubilado, en la misma situación que tenía antes de jubilarse y, además, que no aumenten la cuota por pasar los 65 años.

En término de plazos, lo mismo que para el caso de conservación de la obra social, tenemos 2 años para reclamar y se necesita una antigüedad de al menos 1 año en la prepaga